



Resolución Administrativa

Lima, 12 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Expediente N° 10047-2024 que contiene la Solicitud S/N de fecha 29 de octubre del 2024, y el Informe N°000176-2024-USELECCIÓN/HSR de fecha 11 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa en adelante Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa: designación; rotación; reasignación; **Destaque**; permuta; encargo; comisión de Servicios; y, transferencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N°007-2017-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), que norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico y modificado mediante Ley N°30757 - modifica los artículos 4 y 8 de la Ley 30453;

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece que el residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento preferencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud.

Que, mediante el artículo 4° de la acotada Ley, establece que el SINAREME está conformado por el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas.

Que, mediante el numeral 17.1, del artículo 17° de la acotada norma, establece que las modalidades de postulación al residentado médico son: a) vacante libre, b) vacante por destaque y c) vacante cautiva, siendo aquellas que responden a las necesidades de salud en el país.

Que, mediante el numeral 17.3 del artículo 17 de la norma citada, establece que "los médicos residentes que pertenezcan a instituciones en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el periodo requerido para su formación. Culminado el residentado médico el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico".

Que, mediante el artículo 37° del Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado con Decreto Supremo N°007-2017-SA, establece que el médico residente tiene derecho entre otros, a solicitar autorización o renovación de destaque al inicio del Residentado Médico y a gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones por cada año cumplido de residentado, asimismo les corresponde percibir las compensaciones y entregas económicas;



Que, mediante Resolución Administrativa N°539-2023-OARRHH-HSR de fecha 14 de setiembre del 2023, se autorizó el desplazamiento en la modalidad de destaque por residentado médico del 01 de octubre del 2023 al 31 de diciembre del 2023, a la servidora M.C JANET SONALY MEDINA ZUÑIGA, Médico Cirujano, Nivel MC-1, de la UE 029: Hospital Santa Rosa, para que pueda iniciar su Residentado Médico 2023 en la Especialidad de Oftalmología, en la Sede Docente del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, mediante Resolución Administrativa N°042-2024-OARRHH-HSR de fecha 30 de enero del 2024, se autorizó la renovación de destaque por residentado médico del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, a la servidora M.C JANET SONALY MEDINA ZUÑIGA, Médico Cirujano, Nivel MC-1, de la UE 029: Hospital Santa Rosa, para que pueda iniciar su Residentado Médico en la Especialidad de Oftalmología, en la Sede Docente del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, mediante el Expediente N° 10047-2024 que contiene la Solicitud S/N de fecha 29 de octubre del 2024, emitida por la M.C JANET SONALY MEDINA ZUÑIGA, Médico Cirujano, del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Santa Rosa, manifiesta, que viene realizando el Residentado Médico en la Especialidad de Oftalmología desde el 01 de octubre del 2023 en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, y a la vez solicita su renovación de destaque por Residentado Médico para el año fiscal 2025;

Que, mediante Memorando N°000728-2024-JDEYCC/HSR el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Santa Rosa, da opinión favorable a lo solicitado por la M.C JANET SONALY MEDINA ZUÑIGA;

Que, estando al Proveído N°007555-2024-OARRHUMANOS/HSR de fecha 12 de noviembre del 2024, que contiene el Informe N°000176-2024-USELECCION/HSR, emitido por la Unidad de Selección y Movimiento de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa aprobado con Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** la renovación de destaque por Residentado Médico, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025 a la servidora **M.C. JANET SONALY MEDINA ZUÑIGA**, Médico Cirujano, Nivel MC-1, de la Unidad Ejecutora 029: Hospital Santa Rosa a la Sede Docente del Hospital Nacional Hipólito Unanue. -----

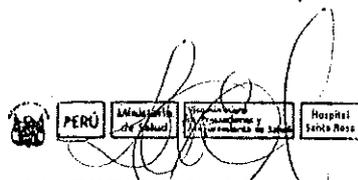
Artículo 2°.- El presente destaque es renovable hasta la culminación del Residentado Médico conforme a la normatividad sobre desplazamiento del personal.-----

Artículo 3°.- La Oficina de Personal de Destino, bajo responsabilidad informará mensualmente a la Oficina de Personal de Origen, el Record de Asistencia y Desempeño efectivo del indicado Servidor, para efectos del Pago de sus Haberes.-----

Artículo 4°.- La citada Servidora, al finalizar el periodo de su Residentado Médico, deberá reincorporarse a su dependencia de origen, para laborar en el área de su especialidad, debiendo permanecer en su dependencia de origen, obligatoriamente por un periodo similar al de su formación de la Especialidad, de conformidad con la normativa vigente.-----

Artículo 5°. - **DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Hospital Santa Rosa, <http://www.hsr.gob.pe>.---

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



PERÚ Ministerio de Salud Oficina de Personal de Destino y Movimiento de Personal Hospital Santa Rosa

LIC. LUIS ALBERTO CUADROS ESPINOZA
Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos

LCE/AMA/lfp.

- > Dirección General
- > Dirección Ejecutiva de Administración
- > Hospital Nacional Hipólito Unanue
- > Oficina de Comunicaciones
- > Oficina de Estadística e Informática
- > OARRHH
- > Registro
- > Archivo

